

Resolución No. ^{Nº} 2725

Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas el artículo 1º.
del Decreto Distrital No.101 de 2004

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero **JESÚS MIGUEL SEPÚLVEDA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.611 de Tame (Arauca) es titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 2674 del 12 de septiembre de 2007 emanada de éste despacho el Ingeniero **JESÚS MIGUEL SEPÚLVEDA ESCOBAR** fue nombrado en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2007, el funcionario en mención manifiesta su aceptación del nombramiento efectuado y solicita se le conceda la comisión para desempeñar el cargo para el que ha sido designado.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática*".

Que el artículo 43 del Decreto 1227 de 2005 establece: "Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera".

[Handwritten initials]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. ^{EDS} 2725

Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción

Que el inciso segundo 43 del Decreto 1227 de 2005 establece: "En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a este. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente decreto".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar comisión al Ingeniero **JESÚS MIGUEL SEPÚLVEDA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.611 de Tame (Arauca) quien es titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de carrera administrativa, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de libre nombramiento y remoción.

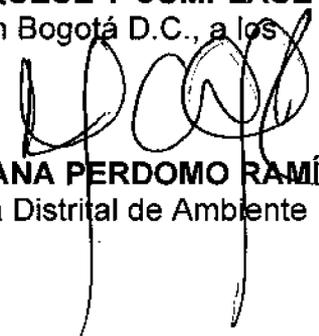
ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la comisión de que trata el artículo primero de la presente Resolución será hasta por un (1) año, contado a partir de la fecha de efectividad de la posesión.

PARÁGRAFO: Finalizada la Comisión, el funcionario asumirá el cargo respecto del cual ostenta derechos de carrera o presentará renuncia del mismo. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia del empleo y lo proveerá en forma definitiva, conforme con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13** SEP 2007


MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Olga L. López M.
Revisó y aprobó: Maribel López Quintana